



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 051-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 26 de enero de 2022.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 14 de enero de 2022; Carta N° 0021-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022; La Solicitud de fecha 14 de enero de 2022; Carta N° 0023-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022; Solicitud de fecha 14 de enero de 2022; Carta N° 0022-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022; Solicitud de fecha 14 de enero de 2022; Carta N° 0019-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022; Solicitud de fecha 12 de enero de 2022; Carta N° 023-2022-FCI-UNAJ, de fecha 14 de enero de 2022; Informe N° 012-2022-ELI-VPI-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2022; Oficio N° 0015-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2022; y Acuerdo N° 051-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de enero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria; la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 77, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la Universidad, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria.

Que, el artículo único de la Ley N° 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021 establece lo siguiente: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley". Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario E-22-000086, de fecha 14 de enero de 2022, el egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables ENOC MAMANI LUQUE, solicita optar el grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, para lo cual adjunta los documentos pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 051-2022-CCO-UNAJ

Que, mediante Carta N° 0021-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables Dr. Henry Pizarro Viveros, remite la solicitud del egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables ENOC MAMANI LUQUE con Código N° 5175253580, a fin de que se tramite el grado de Bachiller del egresado en mención, quien cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente.

Que, mediante solicitud con registro de tramite documentario E-22-000087, de fecha 14 de enero de 2022, la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, ERIKA MARITZA CHOQUEHUANCA QUISPE, solicita optar el grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, para lo cual adjunta los documentos pertinentes.

Que, mediante Carta N° 0023-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables Dr. Henry Pizarro Viveros, remite la solicitud de la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables ERIKA MARITZA CHOQUEHUANCA QUISPE, con Código N° 71870819, a fin de que se tramite el grado de Bachiller, quien cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente.

Que, mediante solicitud con registro de tramite documentario E-22-000088, de fecha 14 de enero de 2022, la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, DIANA VERUSHKA YANAPA CONDORI, solicita optar el grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, para lo cual adjunta los documentos pertinentes.

Que, mediante Carta N° 0022-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables Dr. Henry Pizarro Viveros, remite la solicitud del egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables DIANA VERUSHKA YANAPA CONDORI con Código N° 6273250327, a fin de que se tramite el grado de Bachiller de la egresado en mención, quien cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente.

Que, mediante solicitud con registro de tramite documentario E22-000079, de fecha 14 de enero de 2022, el egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, ALEX CHOQUEPUMA GUTIERREZ, solicita optar el grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, para lo cual adjunta los documentos pertinentes.

Que, mediante Carta N° 0019-2022/HPV-EPIER, de fecha 14 de enero de 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables Dr. Henry Pizarro Viveros, remite la solicitud del egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables ALEX CHOQUEPUMAGUTIERREZ con Código N° 6276872241, a fin de que se tramite el grado de Bachiller del egresado en mención, quien cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente.

Que, mediante solicitud con registro de tramite documentario E-22-000052, de fecha 12 de enero de 2022, la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, FRANK ALBERT QUISPE NEIRA, solicita optar el grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal, para lo cual adjunta los documentos pertinentes.

Que, mediante Carta N° 016-2022-EPIAF-UNAJ, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal Dr. Gustavo Miguel Pacheco Pacheco, remite la solicitud del Egresado FRANK ALBERT QUISPE NEIRA, con código 6270167574, para el trámite del grado de bachiller a fin de efectuar el diploma correspondiente.

Que, mediante Carta N° 023-2022-FCI-UNAJ, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingenierías remite los expedientes de los egresados solicitantes al Vicepresidente Académico (e) Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, mencionando que cumplen con todos los requisitos.

Que, mediante Informe N° 012-2022-ELI-VPI-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2022, la Especialista en Labores de Investigación Ing. Yenni Yovana Ccuno Carita, informa que habiendo recibido los expedientes de solicitud de otorgamiento de grado de bachiller automático, sobre los cuales precisa que para la obtención del grado de bachiller automático, según la ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, que a la letra indica: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller"; expedientes que también cumplen los requisitos del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado consignados en el artículo 13, teniendo en cuenta todo ello concluye que es procedente otorgar el grado de bachiller de los solicitantes.

Que, mediante Oficio N° 0015-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de enero de 2021, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, remite los expedientes para la obtención del grado de bachiller automático según la Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, expedientes que cumplen los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 051-2022-CCO-UNAJ

requisitos del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, solicitando que sea tratado y aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 173-2019-CCO-UNAJ de fecha 23 de mayo de 2019, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 13, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; de la revisión de los expedientes se verifica que cumplen con todos los requisitos establecidos por Ley, por tanto es procedente otorgar el grado de bachiller, a los solicitantes

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, mediante Acuerdo N° 051-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER en Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería Ambiental y Forestal a los solicitantes antes mencionados.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- ENOC MAMANI LUQUE	75253580
- ERIKA MARITZA CHOQUEHUANCA QUISPE	71870819
- DIANA VERUSHKA YANAPA CONDORI	73250327
- ALEX CHOQUEPUMA GUTIERREZ	76872241

Artículo Segundo.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- FRANK ALBERT QUISPE NEIRA	70167574

Artículo Tercero.- Remitir a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y a las Escuelas Profesionales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
 SECRETARIO GENERAL




DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. J2022.

I-103-0018-2022

ooca

